	<b>RESOLUCIÓN N°032</b> <b>(05 de mayo de 2026)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA"**

La Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, por conducto del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y Acuerdo Municipal 08 de 30 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 consagra: "*El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley.*"

Que el Concejo Municipal tiene atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política.


Que en materia de reajuste salarial de empleados públicos territoriales, la Corte Constitucional (sentencia C-510 de 1999) estableció que el Congreso solo puede fijar principios y parámetros generales para el Gobierno Nacional, incluyendo límites máximos salariales. La facultad final de determinar los emolumentos recae en Gobernadores y Alcaldes, considerando las estipulaciones de asambleas departamentales y concejos municipales en ordenanzas y acuerdos, siempre respetando los topes máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, conforme al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, el salario debe garantizar condiciones dignas y justas, bajo los principios de remuneración mínima vital y móvil.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-1433 de octubre de 2000, señaló que el ajuste salarial debe garantizar que el salario conserve su valor real, actualizándose periódicamente en consonancia con la inflación, para evitar la pérdida del poder adquisitivo y asegurar el mínimo vital.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 137051 de 2016, indicó que es deber de la administración realizar el incremento salarial anual conforme a los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

Que en cumplimiento del Decreto Salarial 0323 de 2026, artículo 7, que establece el "Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales", el Concejo Municipal de Sabaneta ha determinado efectuar un reajuste salarial diferenciado para los cargos de planta personal, con vigencia a partir del 01 de enero de 2026. Se aplicará un incremento del 16% para el cargo de Secretaria Asistencial del Concejo Municipal. Por su parte Se aplicará un incremento del 7% para los cargos de Secretario General, y Técnico Operativo del Concejo Municipal.

	<b>RESOLUCIÓN N°032</b> <b>(05 de mayo de 2026)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar un incremento salarial para la vigencia 2026 del DIECISEIS POR CIENTO (16%) con retroactividad al 1° de enero de 2026, para el cargo de Secretaria Asistencial; y del SIETE POR CIENTO (7 %), con retroactividad al 1° de enero de 2026, para el cargo de Secretario General y Técnico Operativo. Este incremento regirá a partir del 1.º de enero de 2026.

**Parágrafo Primero:** Se deja claramente establecido que, desde la primera quincena del mes de enero de 2026, el Concejo Municipal de Sabaneta efectuó el ajuste salarial a todos sus empleados públicos, por el equivalente al índice de Precios al Consumidor "IPC" total del año 2025 certificado por el DANE, que ascendió a CINCO PUNTO UNO POR CIENTO (5,1%).

**Parágrafo Segundo:** Respecto de los empleados públicos que, al aplicar el incremento acá fijado, llegare a superar para el año 2026 el límite máximo salarial correspondiente al Nivel jerárquico de su cargo, según lo estableció el Gobierno nacional en el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial, con retroactividad al 01 de enero de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución, contra la cual no procede ningún recurso, rige a partir de su expedición y publicación, señalando que su aplicación fiscal será a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintiséis (2026). Dada en e l municipio de Sabaneta, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDER MORALES CASTAÑO**  
 Presidente

  
**WILMAR OQUENDO CARDONA**  
 Vicepresidente Primero

  
**JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA**  
 Vicepresidente Segundo